



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “LA UICSLP”, Y POR LA OTRA PARTE, “DOCUMENTA ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL A. C.”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA EJECUTIVA LA C. LICENCIADA MARÍA SIRVENT BRAVO AHUJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DOCUMENTA”; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UICSLP**”, que:

- 1.1 De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- 1.3 Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.02.2016.12.02, E01.01.2016.12.02, 01.04.2021.02.15 y 03.05.2022.09.19 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.
- 1.4 Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de



Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

2. Declara “DOCUMENTA” que:

- 2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas de conformidad con la Escritura Pública Número 86,416 de fecha 3 de febrero de 2010, pasada ante la fe de los Notarios Públicos Número 140 del Distrito Federal y 236 del Distrito Federal, Jorge Alfredo Domínguez Martínez y Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos respectivamente.
- 2.2. La licenciada María Sirvent Bravo Ahuja, en su carácter de Coordinadora Institucional tiene plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública Número 93,989 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe de los Notarios Públicos Número 140 del Distrito Federal y 236 del Distrito Federal, Jorge Alfredo Domínguez Martínez y licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos respectivamente, así como de cualquier otro acto o contrato de naturaleza civil o mercantil que la ley permita.
- 2.3. Su representante se encuentra facultada para comprometerse en términos del presente Convenio de Colaboración y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Es donataria autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para expedir recibos deducibles de impuestos para sus donantes; según consta la emisión del Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2018.
- 2.5. Manifiesta a través de su representante que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DAA100203QI4.
- 2.6. Señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Etna número 96, en la colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, en la Ciudad de México.

DOCUMENTA

UICSLP





3. “LAS PARTES” declaran:

- 3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.
- 3.2 Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.
- 3.3 Que conocen el contenido y alcance del presente Instrumento de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de facilitar la intervención del Laboratorio en el tema problema consensuado: Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia en SLP, región de la Huasteca.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para efectos del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y en el marco de la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” podrán elaborar convenios específicos en las actividades que consideren necesarias para cumplir de forma adecuada con los mencionados fines. Dichas actividades estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria, y podrán consistir en cursos, seminarios, talleres, mesas de trabajo, jornadas de conferencias y/o cualquier otra actividad análoga que permita el fortalecimiento de las capacidades y la actualización en materia de derechos humanos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos que resulten necesarios para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**” y, una vez formalizados, serán parte integrante del presente instrumento, los cuales detallarán con precisión las actividades, compromisos, calendario y vigencia en que habrán de llevarse a cabo.



Para la realización de actividades de colaboración **“LAS PARTES”** contribuirán con los recursos humanos y materiales mismos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, así como espacios físicos que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones puedan disponer, de acuerdo con la naturaleza y capacidad necesarias para cada actividad, apegándose al uso racional de los recursos de ambas **“PARTES”**.

CUARTA. ENLACES. Para el mejor cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas, quienes se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, y se reunirán de manera periódica para revisar, evaluar e informar mutuamente el desarrollo de las acciones implementadas, con el fin de medir avances y su efectividad.

a) Por parte de **“DOCUMENTA”**: Al C. Karla Cristina Juárez Góngora, Coordinador de Gestión y Evaluación Integral, con correo electrónico karla@documenta.org.mx

b) Por **“LA UICSLP”**: Ing. Hugo César Flores Palomo, en su calidad de subdirector de desarrollo intercultural, con correo electrónico des.inter@uicslp.edu.mx

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente Convenio de Colaboración no genera por sí solo obligación de **“LAS PARTES”** para aportar recursos económicos. Sin embargo, éstas podrán, conforme a su capacidad presupuestaria, destinar los recursos económicos que convengan por escrito para el desarrollo de los objetivos derivados del presente instrumento.

SEXTA. HONORARIOS DE PROFESORES/PONENTES. La participación de profesores y/o ponentes y sus honorarios, así como los gastos por concepto de transporte y alojamiento durante las actividades, serán cubiertos por la parte organizadora del evento, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, y previo acuerdo entre ambas **“PARTES”**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración (ediciones en conjunto, impresas, electrónicas), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a las particularidades que se pacten dentro de los convenios específicos, o a aquéllas disposiciones legales o cláusulas convencionales que en su materia la sustituyan, otorgando el reconocimiento



correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. En la posibilidad de que existan dichos trabajos en cada caso se requerirá de un Convenio Específico, en el que se determinarán el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** únicamente podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración de manera conjunta y atendiendo a las obligaciones de materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos sensibles y personales.

OCTAVA. RELACIONES JURÍDICAS. **“LAS PARTES”** convienen que los empleados de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso **“LAS PARTES”** podrán ser consideradas “patrón sustituto”. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes en este Convenio de Colaboración.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la anulación de aquellos compromisos que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



DÉCIMA PRIMERA. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será responsable frente a la otra del pago de daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. Éstas se comprometen a través de sus enlaces a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, reanudando el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha en la cual **“LAS PARTES”** lo firmen y estará vigente por dos años. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podría dar por terminado el presente instrumento antes del cumplimiento del plazo mencionado, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, entregada en los domicilios proporcionados en el apartado de Declaraciones, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, sin demerito de que las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración tendrán que realizarse hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse una controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

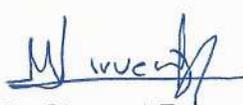
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, en la Ciudad de México, a los 10 diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Por “LA UICSLP”



Aurora Orduña Correa
Rectora

Por “DOCUMENTA”



María Sirvent Bravo Ahuja.
Coordinadora Institucional de Documenta
Análisis y Acción para la Justicia Social
A.C.